

ORDENANZA N° 3.788

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por áreas que corresponda proceda a la realización de reductores de velocidad, denominados lomo de burro.-

ARTICULO 2°.- La arteria donde se materializan dichos reductores será la calle Juramento entre Avenidas Leandro N. Alem y Ángel Vicente Peñaloza.-

ARTICULO 3°.- La ubicación de los reductores de velocidad, serán establecidos mediante estudios técnicos de las áreas que corresponda, como así también la señalización horizontal y vertical.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene (Concejal Irma de TUTINO).-

g.d.